



*Publicar
Lafuente*

475
JK



Resolución Directoral

Lima, 21 de Febrero de 2020

Visto, el Expediente N° 02086 -20, y;

CONSIDERANDO:



Que, el numeral 34.2 del artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado establece que *"Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje"*;



Que, el numeral 139.1 del artículo 139° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que *"Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes"*;



Que, con fecha 27 de diciembre de 2017 se suscribe el Contrato N° 087-2017-HSB entre el Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé" y la empresa Berean Service S.A.C. para la contratación del Servicio de Vigilancia y Seguridad Integral a Nivel Institucional para el HONADOMANI-SB por un plazo de ejecución de dos (02) años, ascendente al valor de S/ 2'645,812.02 (Dos Millones Seiscientos Cuarenta y Cinco Mil Ochocientos Doce con 02/100 Soles);

Que, mediante Resolución Directoral N° 068-2019-DG-HONADOMANI-SB de fecha 27 de Marzo 2019 el Titular de la Entidad aprobó la modificación convencional al Contrato N° 087-2017-HSB suscrito con la Empresa Berean Service S.A.C. en relación al incremento de la Remuneración Mínima Vital dispuesto por el Decreto Supremo N° 004-2018-TR.;



Que, con Nota Informativa N° 084-OF-SG Y MANTTO-HONADOMANI-SB-2020 de fecha 03 de Febrero 2020, la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento solicita a la Dirección Ejecutiva de Administración la contratación de prestaciones adicionales al Contrato N° 087-2017-HSB;

Que, mediante Nota Informativa N° 218-2020-OL-HONADOMANI-SB de fecha 05 de Febrero 2020, la Oficina de Logística comunica a la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento que se ha observado que lo solicitado no acompaña el debido informe documentado y el fundamento de la necesidad de gestionar una contratación adicional;

Que, con Nota Informativa N° 117-OF-SG Y MANTTO-HONADOMANI-SB-2020 de fecha 11 de Febrero de 2020 la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento solicita a la Dirección Ejecutiva de Administración la contratación de prestaciones adicionales al Contrato N° 087-2017-HSB, dando cumplimiento a los requisitos mínimos establecidos para el inicio de los procedimientos;

Que, mediante Oficio N° 041-2020-OL-HONADOMANI-SB de fecha 12 de Febrero de 2020 la Oficina de Logística solicito a la Empresa Berean Service S.A.C. confirmar su disponibilidad y aceptación de la solicitud de contratación de prestaciones adicionales al Contrato N° 087-2017-HSB, siempre y cuando se preserve las condiciones del contrato original que dieron lugar a la prestación en mención;

Que, con Nota Informativa N° 332.OEPE.0260.UP.HONADOMANI.SB.20 de fecha 14 de Febrero 2020, la Oficina de Planeamiento Estratégico otorgo la disponibilidad presupuestal por el valor de S/ 600,473.65 (Seiscientos Mil Cuatrocientos Setenta y Tres con 65/100 Soles);

Que, mediante Carta N° 025-220-BEREAN de fecha 20 de Febrero 2020, la Empresa Berean Service S.A.C. confirmo su disponibilidad y aceptación de la contratación para lo cual remitió la documentación requerida por la Entidad para la suscripción de la contratación de prestaciones adicionales al Contrato N° 087-2017-HSB derivado del Concurso Público N° 002-2017-HONADOMANI-SB.

Que, con Informe Técnico N° 009-2020-OL-HONADOMANI-SB de fecha 20 de Febrero de 2020, la Oficina de Logística opina, salvo mejor parecer, que es procedente realizar la contratación de prestaciones adicionales al Contrato N° 087-2017-HSB para la contratación del Servicios de Vigilancia y Seguridad Integral a Nivel Institucional para el HONADOMANI-SB por el monto de S/ 600,473.65 (Seiscientos Mil Cuatrocientos Setenta y Tres con 65/100 soles), equivalente al veintidós punto sesenta y nueve por ciento (22.69%) del contrato original.

Que, mediante Memorando N° 085-2020-OEA.HONADOMANI.SB de fecha 21 de Febrero de 2020, el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, solicita a la Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica, proyectar el acto resolutivo de Aprobación de Contratación de Prestaciones Adicionales al Contrato N° 087-2017-HSB;

Que, mediante Informe N° 009-2020-OAJ-HONADOMANI-SB de fecha 21 de Febrero de 2020, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que es viable iniciar el procedimiento para la contratación de prestaciones adicionales al Contrato N° 087-2017-HSB para la contratación del Servicios de Vigilancia y Seguridad Integral a Nivel Institucional para el HONADOMANI-SB, de conformidad con lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, de conformidad con lo informado por la Oficina de Logística; por lo que, en ese contexto, es procedente emitir el acto resolutivo correspondiente;

Con la visación de la Oficina Ejecutiva de Administración, de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Oficina de Logística del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé";

En uso de las facultades y atribuciones conferidas al Director General del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", mediante Resolución Ministerial N° 949-2019/MINSA, y el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", aprobado mediante Resolución Ministerial N° 884-2003 -SA/DM;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar la contratación de prestaciones adicionales al Contrato N° 087-2017-HSB, suscrito con la empresa Berean Service S.A.C., para la contratación del Servicio de Vigilancia y Seguridad Integral a Nivel Institucional para el HONADOMANI-SB por el monto de S/ 600,473.65 (Seiscientos Mil Cuatrocientos Setenta y Tres con 65/100 soles), equivalente al veintidós punto sesenta y nueve por ciento (22.69%) del contrato original, porcentaje que se encuentra dentro del límite permitido por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Artículo Segundo.- Disponer que la Oficina Ejecutiva de Administración realice las acciones necesarias a fin de que la Oficina de Logística formalice la adenda correspondiente a las prestaciones adicionales al Contrato N° 087-2017-HSB, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo precedente, manteniéndose inalterables las demás condiciones contractuales.





PERÚ

Ministerio de Salud

Hospital Nacional Docente Madre-Niño "San Bartolomé"

N° 029 2020-DG-HONADOMANI-SB



Resolución Directoral

Lima, 21 de Febrero de 2020

Artículo Tercero.- Encargar a la Oficina de Estadística e Informática, la publicación de la presente Resolución a través del portal de la Institución, en la Dirección Electrónica www.sanbartolome.gob.pe.

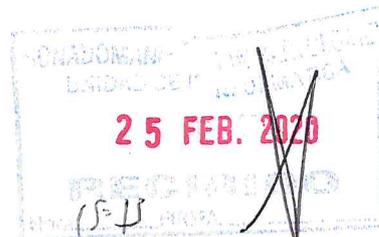
Regístrese, Comuníquese y publíquese



MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL DOCENTE MADRE NIÑO "SAN BARTOLOME"
Carlos E. Santillán Ramiré
M.C. CARLOS E. SANTILLÁN RAMIRÉ
Director General (E)
CMB

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO DE GERONTOLOGÍA Y SERVICIOS DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO
SAN BARTOLOME
Documento Autenticado

SRA. MONICA M. CARITA CALLAN SOTO
Reg. N° 25 FEB 2020 Fecha



CESR/ASL/IFLA/CC/wraf
c.c.

- OEA
- OAJ
- OL
- Oficina de Servicio Generales y Mantenimiento
- OEI
- Archivo